



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D.

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA. **NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 34 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 y Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social *"El objeto social principal de la Sociedad lo constituye la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan"*.

SEGUNDO: Que MERCADOS Y CARNES O.R. S.A.S. con NIT. 900.029.130-0 representado legalmente por el señor OMAR DE JESUS RAMIREZ CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 70.164.731, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2026000215 del día 25 de febrero de 2026, los cuales harán parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que MERCADOS Y CARNES O.R. S.A.S., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS (\$2.121.000.00) discriminados así: DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000.00) por concepto de Derechos de Explotación y VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000.00) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que MERCADOS Y CARNES O.R. S.A.S., constituyó garantía de cumplimiento No. 65-43-101004468 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 06 de febrero de 2026 hasta el 02 de mayo del 2027, ajustándose a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y 2104 de 2016.

SEXTO: Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA**

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 34 DE 2026

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a MERCADOS Y CARNES O.R. S.A.S. con NIT. 900.029.130-0, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO	SEDE
Mayo 02 de 2026	Quince (15) Bonos de Lonchera por valor de seiscientos mil pesos (600.000.00) cada uno	Bello
Mayo 02 de 2026	Diez (10) Bonos de Lonchera por valor de seiscientos mil pesos (600.000.00) cada uno	Los Colores

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que *"De la realización del sorteo y de la entrega de premios, debe dejarse acta o constancia escrita, las cuales serán enviadas a Coljuegos o la Sociedad de Capital Público Departamental SCPD según corresponda, dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan, respectivamente"*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.4.10. del decreto 1068 de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que con base en el numeral 6 del Decreto 1068 de 2015, *"Con la solicitud, el operador se compromete a que la pauta publicitaria se ceñirá a lo previsto para la regulación de la marca de Coljuegos o de la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental SCPD"*, por lo que deberá indicar lo siguiente **"Autorizado y Controlado"**, seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de febrero del 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA CHAVARRIA ROMERO
Representante Legal


Proyecto: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Isabel Posada Barrera - Secretaria General